

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00778 00**

Decisión No considera escrito y termina por desistimiento tácito

En atención a la anterior petición, presentada por la apoderada de la parte demandante de celeridad, se le indica que desde el pasado 6 de marzo de 2020, se le requirió para que notificara la parte demandada de manera adecuada a lo que hizo caso omiso.

Es por lo anterior, que toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de marzo 6 de 2020 y notificado el 10 del mismo mes y año, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito, pues es claro que el término de 30 días se encuentra más que vencido.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 19 marzo de 2021 en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df61605cd8c250d560d5f08ca33c0486358802b215c892517eb1f5a8843c153

Documento generado en 18/03/2021 03:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**